

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79

ALCALÁ DE HENARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de los acuerdos de 3 y 17 de marzo de 2023, de la Junta de Gobierno Local, por los que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria de ayudas de emergencia social a familias en situación de vulnerabilidad económica y/o social, producida por el impacto del COVID-19, año 2023.

Número de BDNS 684812

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/lindex>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán solicitar la ayuda, las personas físicas que acrediten que su situación social está asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos, para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19, reuniendo los siguientes requisitos:

— Requisitos Generales:

- Acreditar la nacional española o la condición de nacional de los estados miembros de la Unión Europea.
- Acreditar no tener deudas tributarias pendientes de pago con la AEAT o con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o con la seguridad Social.

— Requisitos específicos:

- a) Acreditar el empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar, en el municipio de Alcalá de Henares y tener residencia efectiva en el mismo.
- b) Acreditar que el solicitante de la ayuda se encuentre desempleado e inscrito como demandante de empleo a fecha de la solicitud. Tendrán así mismo la consideración de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, aquellos trabajadores autónomos o por cuenta ajena que estén inscritos en los servicios de empleo como en situación de “mejora de empleo.
- c) Acreditar que los ingresos actuales del solicitante o de la unidad de convivencia de la que forma parte, sea igual o inferior a las cuantías que se establecen en la convocatoria (Baremos recogidos en Art. 3.4 de las Bases Reguladoras).

Segundo. *Finalidad*.—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas de emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables de Alcalá de Henares, en el marco del Convenio interadministrativo firmado entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE, del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones de naturaleza económica destinada a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de carencia o desequilibrio económico, que ponen en situación de riesgo o exclusión social a los ciudadanos facilitando la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica coyuntural. Estas ayudas tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de otros tipos de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Los gastos subvencionables los contemplados en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Acuerdos de Junta de Gobierno Local de 3 y 17 de marzo de 2023, publicadas en la página web www.aytoalcaladehenares.es

Cuarto. *Importe.*—Importe máximo de la convocatoria: 325.831,86 euros.

A esta cuantía se le sumará el remanente no utilizado de la convocatoria del año 2022.

Las cuantías máximas de subvención por unidad de convivencia serán las siguientes:

NÚMERO DE CONVIVIENTES	CUANTÍA MÁXIMA (para gastos de alimentación y otros, sin gastos de vivienda)	CUANTÍA MÁXIMA (para gastos de alimentación y otros, con gastos de vivienda)
1 persona	500 €	1.000 €
2 personas	1.000 €	2.000 €
3 personas	1.500 €	3.000 €
4 o más personas	2.000 €	4.000 €

La cuantía de la subvención concedida se corresponderá con el baremo de vulnerabilidad que contemplará circunstancias vinculadas directamente a la pandemia COVID-19, circunstancias socio-laborales, económicas y sociales, establecido en su cuantía máxima:

PUNTUACIÓN OBTENIDA EN BAREMO DE VULNERABILIDAD	PROCENTAJE DE SUBVENCIÓN
Puntuación igual o superior a 14 puntos	100 % de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda
Puntuación igual o superior a 8 puntos e inferior a 14	80 % de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda
Baremo de vulnerabilidad igual o inferior a 7 puntos	50 % de subvención sobre la cuantía máxima de la ayuda

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo del anexo II de las Bases, desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el 15 de septiembre de 2023.

Sexto. *Otros datos.*—La concesión de estas ayudas estará supeditada a las limitaciones presupuestarias establecida en la convocatoria, teniendo en cuenta que todas las solicitudes que cumplan y acrediten los requisitos generales y específicos recogidos en las bases, serán objeto de propuesta favorable, si bien será objeto de denegación en los términos señalados en el artículo 2 de las bases.

Los ingresos de la unidad de convivencia se determinarán en relación a la media de los ingresos obtenidos en los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud, de todos los miembros mayores de 16 años.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o de entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste del objeto de la subvención y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.

No se considerará valorable la situación de vulnerabilidad por ausencia o carencia de ingresos y será causa de denegación, cuando no se acrediten los medios de vida de la persona solicitante o su unidad de convivencia, por cualquier medio válido en derecho.

El baremo de límite de ingresos para el acceso a la convocatoria está recogido en el artículo 3.4 de las bases.

Serán gastos subvencionables los realizados y abonados desde el 1 de enero, hasta el 15 de octubre de 2023.

Alcalá de Henares, a 29 de marzo de 2023.—La concejala-delegada de Servicios Sociales, Salud y Consumo, Blanca Ibarra Morueco.

(03/5.465/23)

